

CÓDIGO DE ÉTICA

ALIANZA LATINOAMERICANA DE NUTRICIÓN RESPONSABLE – ALANUR

ALANUR
Alianza Latinoamericana de Nutrición Responsable



Mayo, 2019

INTRODUCCIÓN	3
I. LA ALIANZA LATINOAMERICANA DE NUTRICIÓN RESPONSABLE (ALANUR)	4
1. Nuestra misión	4
2. Nuestros valores y principios	4
3. Nuestra visión	11
4. Nuestros objetivos	11
II. DEL CÓDIGO DE ÉTICA	13
1. Significado y trascendencia del Código de Ética	13
2. Objetivo y alcance	13
3. Compatibilidad	14
4. Relación de este Código con las leyes, reglamentos y normas	14
5. Actualización del Código de Ética	14
6. Interpretación del Código de Ética	15
7. Incumplimiento del Código de Ética	15
8. Organización, apoyo y fomento de eventos regulatorios y/o científicos	16
9. Interacciones con agentes gubernamentales de organismos reguladores	18
10. Financiamiento de traslados a eventos de agentes gubernamentales	20
11. Sobre la manutención alimenticia asociada a interacciones con agentes gubernamentales de organismos regulatorios	20
12. Resolución de conflictos, promoción y actualización del Código de Ética	21
ANEXOS	22

INTRODUCCIÓN

La Alianza Latinoamericana de Nutrición Responsable (ALANUR) es una asociación civil sin fines de lucro, fundada en noviembre de 2011 con el propósito de contribuir al desarrollo de marcos regulatorios que aseguren el acceso responsable de suplementos e ingredientes alimenticios en América Latina.

Estas actividades conllevan a los integrantes de la asociación a realizar contactos permanentes con gobiernos, organismos reguladores, agentes gubernamentales, sectores de interés y entidades privadas.

Por ello, esta organización, a través de su Comisión Directiva y en nombre de todos sus miembros, decidió establecer una guía que contiene los lineamientos y principios que deben orientar la labor de todos sus integrantes garantizando el estricto apego a la legalidad, así como el cumplimiento de altos estándares éticos y de integridad personal.

Todos los integrantes de ALANUR tienen la obligación de cumplir con lo establecido en este documento, asegurándose de actuar siempre en observancia a las leyes y normativas aplicables a la asociación.

Los criterios de actuación incorporados en este Código de Ética son una manifestación de la voluntad de los asociados sobre su compromiso con la definición, adopción y aplicación de prácticas éticas y transparentes en el desarrollo de sus actividades.

I. LA ALIANZA LATINOAMERICANA DE NUTRICIÓN RESPONSABLE (ALANUR)

1. Nuestra misión

Ayudar en la creación de un marco regulatorio favorable para garantizar el acceso responsable de los suplementos alimenticios en el mercado latinoamericano.

2. Nuestros valores y principios

Los valores institucionales son elementos fundamentales de la cultura organizacional de ALANUR. Son enunciados que guían el pensamiento y la acción de los integrantes de la asociación, los cuales deben ser asumidos y arraigados para que guíen su comportamiento y aporten pautas para la toma de decisiones.

A continuación, se describen los valores y principios que rigen la actuación de todos los integrantes de ALANUR.

2.1 Valores

▪ **Justicia**

ALANUR defiende la libertad, la dignidad humana y la equidad, privilegiando el interés general sobre el particular.

▪ **Respeto**

ALANUR reconoce la legitimidad, diversidad y condición humana de los individuos.

▪ **Honestidad**

ALANUR es coherente con sus principios y actos, demarcados por la transparencia y la promoción de valores éticos. La asociación actúa con rectitud y honradez procurando satisfacer los intereses legítimos de sus afiliados, desechando todo provecho o ventaja particular obtenido por sí o por interpósita persona. ALANUR defiende la legalidad, profesa y practica un claro rechazo a la corrupción en todos los ámbitos de desempeño de sus actividades y cumple cabalmente con las normas vigentes.

▪ ***Eficiencia***

ALANUR desarrolla correctamente sus labores, reduciendo al mínimo los recursos utilizados para alcanzar los objetivos de la asociación.

▪ ***Idoneidad***

ALANUR se desenvuelve con aptitud técnica legal y moral; propendiendo a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus labores.

▪ ***Veracidad***

ALANUR se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los asociados, miembros y todos los demás sectores de interés.

2.2 Principios

▪ ***Promoción de los Derechos Humanos***

La asociación presta compromiso con este Código a la promoción y preservación de los Derechos Humanos, principalmente el respecto a la autodeterminación, en sus más diversas dimensiones (orientación sexual, género, ideología, cultura y etnia).

La no discriminación arbitraria debe ser parte de los procesos de afiliación en el caso de miembros, así como en el reclutamiento y contratación, y para la definición de términos y condiciones de empleo (tales como tareas a realizar, capacitación, remuneración, beneficios, promoción, transferencia y disciplina interna).

La misión de ALANUR posee influencia directa en la constitución de la dignidad humana en su ámbito de actuación. Por eso, se toma como guía los tratados internacionales de Derechos Humanos, así como los Objetivos de Desarrollo Sostenible del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

▪ ***Anticorrupción***

ALANUR no aceptará en ningún caso la corrupción, ni la aceptación o el ofrecimiento de sobornos, ni por su parte ni por parte de terceros en su nombre. Apoyamos todos los esfuerzos por erradicar la corrupción y los delitos financieros de cualquier naturaleza incluyendo el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

La estructura de ALANUR debe contener canales abiertos para denuncia de conductas contrarias a la legislación, este Código de Ética y las buenas prácticas institucionales.

A los integrantes de ALANUR se les aseguran todos los mecanismos de protección contra represalias cuando se manifiesten para informar sobre alguna práctica repudiada, en tanto su acción sea de buena fe.

En caso de conocimiento de un posible caso de corrupción, el integrante de ALANUR debe inmediatamente informar a su jefe superior directo o a la Comisión Directiva, quienes tomarán las medidas necesarias para investigar y emitir una resolución. Los integrantes de ALANUR que se encuentren en esa situación deberán abstenerse de tomar decisiones en nombre de la asociación.

En ese sentido, todas las donaciones y patrocinios realizados por ALANUR requerirán de un análisis previo, la aprobación de la Comisión Directa y ser debidamente documentados.

▪ ***Ética organizacional***

La actividad gremial y empresarial de los asociados debe tener como fundamento la justicia, la verdad y la honradez. Los asociados a ALANUR deben cumplir y respetar la legislación nacional e internacional vigente en los países donde operan. ALANUR debe promover, así mismo, relaciones basadas en la lealtad, solidaridad y conductas éticas entre sus integrantes.

▪ **Calidad**

Las gestiones de ALANUR están dirigidas en todo momento a prestar un servicio de calidad aunando la especialización y el alcance de sus recursos, experiencia y conocimientos de sus colaboradores en el marco de las competencias de la asociación.

ALANUR hace todos los esfuerzos por desarrollar resultados que generen valor e impacto positivo relevante para sus integrantes.

▪ ***Respeto a la Libre Competencia***

ALANUR respeta la libre competencia, permitiendo establecer relaciones justas y equitativas con aquellos con quienes sus integrantes mantienen vínculos comerciales: clientes, proveedores y competidores.

A pesar de que la discusión de asuntos relativos a las políticas y regulaciones gubernamentales que conciernen cuestiones éticas y científicas respecto de suplementos alimenticios es apropiada, no se deberá discutir acerca de productos específicos, precios, ventas, marketing o actividades de determinación de precio de un miembro individual que pueda afectar la competencia entre las compañías en el negocio de los suplementos alimenticios.

▪ ***Integridad personal***

Se espera que los integrantes de la asociación mantengan sólidos principios en todas sus actuaciones, no sólo en lo relativo a ella, sino también en su ámbito personal.

Ningún integrante de ALANUR podrá solicitar ni insinuar a otro a actuar indebidamente, en forma contraria a la ley y a las normas de conducta establecidas en este Código de Ética.

▪ ***Representación***

Los integrantes de ALANUR -independientemente de la posición jerárquica o del área de responsabilidad- obran por cuenta de ella exclusivamente en aquellas situaciones para las cuales se les ha otorgado poder o autorización, sea por la naturaleza de su cargo o por delegación expresa. Queda prohibido actuar bajo el nombre ALANUR cuando no han sido autorizados para ello.

Se deberán adoptar los recaudos necesarios para evitar que actos a título personal pudieran confundirse con actuaciones en representación de la asociación. Se enfatizan en tal sentido las adhesiones a campañas políticas, la emisión de opiniones a medios

públicos, la participación en actividades de organizaciones sociales y comunitarias de cualquier tipo, efectuar donaciones, elevar solicitudes a las autoridades regulatorias, efectuar declaraciones, entre otras. Se prestará especial cuidado para relacionarse con funcionarios de gobierno y autoridades públicas, para lo cual siempre será necesario verificar que esté dentro de sus atribuciones interactuar con estas autoridades representando a ALANUR.

▪ ***Conflictos de interés***

Los conflictos de interés suelen presentarse cuando integrantes de ALANUR en posición de incidir en sus políticas o decisiones tienen una inversión o interés determinado, o bien, un cargo directivo o gerencial en una compañía con la cual la asociación mantiene relaciones.

Presentándose un caso de conflicto de interés, los integrantes de la asociación que se encuentren en esa situación deberán abstenerse de tomar decisiones por ALANUR, comunicándolo a su jefe superior directo o a la Comisión Directiva, para que las decisiones sean tomadas por quien tenga facultades para ello y no tenga este tipo de conflictos.

Es responsabilidad de cada miembro de ALANUR informarse cabalmente de sus potenciales conflictos de interés, consultando a su jefe directo, a la Comisión Directiva o a la asesoría legal de ALANUR.

▪ ***Uso de bienes o recursos con fines personales***

Queda prohibido el uso no autorizado de bienes o recursos de ALANUR para fines personales o que no correspondan al trabajo establecido en la asociación. Cualquier autorización para su uso deberá ser otorgada formalmente.

▪ ***Sustentabilidad y relación con el medio ambiente***

ALANUR y cada uno de sus integrantes están comprometidos con el desarrollo de su actividad de una manera sustentable y con la debida protección y conservación del medio ambiente.

La asociación considera en su actuar los aspectos relevantes asociados al respeto y protección del medio ambiente, adoptando buenas prácticas, valores y compromisos.

Cada integrante de ALANUR debe reflejar en sus acciones cotidianas una actitud compatible con la sustentabilidad de la actividad y la protección y conservación del medioambiente.

▪ ***Relación con los proveedores***

La relación entre los integrantes de la asociación y los proveedores debe mantenerse bajo estricta independencia y de acuerdo a los intereses de ALANUR, en el marco de una relación justa y transparente.

Esto significa no asumir compromiso alguno ni parcialidad con respecto a un proveedor, debiendo siempre privilegiar criterios de utilidad, calidad, oportunidad y costo que sean favorables para ALANUR.

La elección y contratación de proveedores siempre deberá estar basada en criterios técnicos, profesionales, éticos, y en las necesidades de ALANUR, debiendo seleccionar sus propuestas por medio de factores objetivos, tales como competencia, oportunidad, precio y calidad. Los procedimientos de selección deberán ser transparentes, establecidos con anterioridad a la selección y demostrables ante las instancias superiores de ALANUR.

Deben evitarse relaciones comerciales con compañías o personas sobre las cuales exista alguna duda razonable respecto de su probidad o principios éticos.

▪ ***Contrataciones y transparencia***

ALANUR podrá contratar a profesionales expertos para prestar servicios que sean compatibles con su área de formación o especialización. La remuneración deberá ser proporcional a la complejidad e importancia de los servicios profesionales, más gastos adicionales que cubran transporte, hospedaje y alimentación, limitados en el período en el cual el profesional este dedicado a la prestación del servicio.

- Los contratos de consultoría deberán celebrarse cuando exista una necesidad que los justifique.

-
- Todas las remuneraciones y gastos inherentes al servicio prestado deben ser documentados de manera adecuada.
 - La remuneración deberá realizarse aplicando los impuestos locales y requerimientos legales relacionados.
 - Cada pago realizado, deberá tener una constancia entregable que acredite la prestación del servicio siendo abonado.

▪ ***Protección de la información***

Los integrantes de ALANUR tienen el compromiso de velar por la confidencialidad de la información que poseen sobre la asociación, custodiando diligentemente documentos y archivos y su acceso por parte de terceros no autorizados.

No debe traspasarse a terceros conocimientos que son propiedad de ALANUR. Particularmente, aquellos que puedan provocar un daño a la asociación o a sus integrantes.

La propiedad de procedimientos e ideas generadas por miembros en actividades remuneradas por ALANUR le corresponde a la asociación. El uso, extracción, copia o transmisión no autorizados de estos activos intangibles, incluso por quienes hubieran sido sus generadores, queda prohibido.

▪ ***Exactitud de la información***

Es política de ALANUR que haya un especial celo para procurar representar en forma oportuna, exacta y fidedigna su situación financiera hacia los asociados.

Los registros contables y legales, así como los registros operativos y toda la información relativa a la gestión deben ser fidedignos y cumplir con la normativa de los países involucrados, las prácticas contables vigentes y con las políticas y procedimientos de la asociación.

Las transacciones entre ALANUR y los proveedores, así como todos los gastos inherentes a la gestión de la asociación, deberán ser oportuna y precisamente registrados en los

registros contables. Bajo ninguna circunstancia está permitido ocultar información y/o proveer datos inexactos o incompletos.

Toda información que proporcionen los trabajadores de ALANUR a la Comisión Directiva y los afiliados, a los auditores internos y externos, así como la documentación requerida por otras instituciones u organismos, debe ser de buena fe y a su mejor conocimiento oportuna, clara, veraz y confiable.

▪ ***Respeto a la propiedad intelectual***

Es política de la asociación el respeto por la propiedad intelectual que terceros puedan tener sobre sus productos. Ello incluye el secreto industrial, los productos de software, hardware y otros, debiendo cumplirse cabalmente la legalidad vigente.

▪ ***Calidad y seguridad alimentaria***

La asociación posee un fuerte compromiso con altos niveles de seguridad alimentaria para las empresas del sector, configurada a las exigencias de los organismos fiscalizadores y con una atención especial a consumidores.

3. Nuestra visión

Ser reconocida por los organismos reguladores como una asociación responsable y basada en ciencia que representa al sector de los suplementos alimenticios en América Latina.

4. Nuestros objetivos

- Contribuir al desarrollo de marcos regulatorios que aseguren el acceso responsable de suplementos e ingredientes alimenticios en América Latina.
- Promover la concientización de la función de los suplementos alimenticios en las políticas de salud.
- Habilitar foros donde autoridades, reguladores, académicos, el sector privado y otros expertos puedan compartir información, experiencias y perspectivas sobre el

uso y regulación de los suplementos alimenticios y tendencias científicas relativas a los mismos y sus ingredientes.

- Promover el flujo de información científica, regulatoria y política, para los nuevos desarrollos y las mejores prácticas en torno a los suplementos alimenticios.
- Desarrollar publicaciones técnico-científicas que sirvan de apoyo en la elaboración de regulaciones sobre suplementos alimenticios.

II. DEL CÓDIGO DE ÉTICA

1. Significado y trascendencia del Código de Ética

El presente Código de Ética se aplica a todos los asociados de ALANUR y a las actividades realizadas por la Comisión Directiva, Comisión Fiscal, grupos de trabajo, colaboradores y trabajadores.

Todo asociado de ALANUR debe observar y cumplir la normativa aplicable a su compañía o sector, teniendo en cuenta lo establecido en el presente Código de Ética como punto de referencia cuando actúe en el ámbito de competencia de la asociación. ALANUR promoverá siempre entre sus asociados la adopción de los estándares establecidos en este documento.

Las normas establecidas en este código determinan la manera en que la asociación se relacionará con sus integrantes, gobiernos, organismos reguladores, agentes gubernamentales, otros sectores de interés, entidades privadas y el medio ambiente. Asimismo, determina la manera en que los integrantes de la asociación deben actuar. Las normas proporcionan una guía clara de comportamiento esperado en determinadas circunstancias y asegura que se mantenga y mejore la buena reputación de ALANUR.

2. Objetivo y alcance

2.1 Objetivo

El presente Código de Ética tiene como objetivo establecer estándares de conducta para asegurar una adecuada interacción entre los integrantes de ALANUR y entre éstos y actores externos a la asociación.

En este sentido, este documento rige el comportamiento general de los asociados en sus principios éticos rectores y aunando al compromiso de promover un ambiente corporativo plural y libre de prácticas contrarias a los Derechos Humanos.

2.2 Alcance

El presente Código es aplicable a la Comisión Directiva, Comisión Fiscal, Grupos de Trabajo, asociados, colaboradores y trabajadores; independientemente de la posición jerárquica o del área de responsabilidad, así como a todas aquellas entidades que con posterioridad sean admitidas como asociados.

Este documento no fue concebido para cubrir todas las situaciones posibles, ni como un compendio de todas las leyes y reglamentaciones que alcanzan a ALANUR, por lo tanto, no reemplaza o deroga otras políticas y/o procedimientos internos de la asociación, sino que se complementa con ellos.

Es responsabilidad de todos los integrantes de ALANUR conocer, cumplir y hacer cumplir cabalmente las disposiciones de este Código de Ética.

3. Compatibilidad

El presente Código de Ética es compatible con los Estatutos de ALANUR; con la Declaración de Defensa de la Competencia y cualquier otra pauta o directriz que la asociación haya dictado con anterioridad.

4. Relación de este Código con las leyes, reglamentos y normas

La asociación pretende, a través de este Código, adecuarse a las normativas legales de la comunidad internacional y las de los países donde están presentes sus actividades.

Cuando existan leyes, reglamentos y normas de otra naturaleza que contengan estándares superiores a los establecidos por este Código de Ética, los mismos deben ser cumplidos sin perjuicio a lo establecido en este documento.

5. Actualización del Código de Ética

La Comisión Directiva y la Secretaria Ejecutiva de ALANUR son los responsables de la elaboración y actualización de este Código de Ética.

Dicha actualización contará también con la activa participación de los asociados de ALANUR y de otros actores de la sociedad civil, quienes podrán, a través de canales de comunicación directa, presentar comentarios a la actuación de la asociación.

6. Interpretación del Código de Ética

Los integrantes de la asociación deberán utilizar los principios y normas contenidas en este Código al momento de enfrentar situaciones relacionadas con una conducta impropia y buscar orientación para proceder en un caso en particular.

7. Incumplimiento del Código de Ética

El cumplimiento del Código es la condición para que todo integrante de ALANUR pueda mantener relaciones con la organización.

En caso de incumplimiento, podrán ser aplicadas medidas disciplinarias apropiadas.

En caso de que alguna persona jurídica o natural vinculada a la asociación incumpla el Código, podrá ser adoptada como medida reactiva la terminación contractual.

7.1 Estándares para los integrantes de la asociación

De los miembros de la Comisión Directiva, Comisión Fiscal, Grupos de Trabajo, asociados, colaboradores y trabajadores, según su función dentro de ALANUR y sus obligaciones pertinentes, se espera que:

- a. Diseñen, apoyen y fomenten un entorno favorable para que la conducta ética obtenga reconocimiento, sea valorada y utilizada como ejemplo.
 - b. Se aseguren que todos los integrantes de la asociación conozcan y apliquen este Código de Ética.
 - c. Apoyen a los asociados para que formulen preguntas o planteen problemas de buena fe acerca de cuestiones o conductas éticas.
 - d. Observen y contribuyan al cumplimiento constante de los valores y principios establecidos en este documento.
 - e. Observen prácticas ejemplares para el resto de los integrantes.
-

ALANUR no tolera en ningún caso y prohíbe terminantemente las represalias contra cualquier integrante que informe de buena fe sobre cualquier asunto relativo al cumplimiento de este Código.

8. Organización, apoyo y fomento de eventos regulatorios y/o científicos

8.1 Objetivos científicos y de educación

El objetivo de todo evento organizado por ALANUR debe ser brindar información y/o formación regulatoria y científica sobre suplementos alimenticios e ingredientes.

8.2 Localización idónea para los eventos

La organización de eventos institucionales deberá verificar que la agenda se focalice en el desarrollo de contenidos científicos, técnicos o formativos, conforme a los objetivos de la asociación.

ALANUR emprenderá las gestiones necesarias para evitar la selección de locaciones eminentemente turísticas para la realización de eventos. Sin embargo, cuando por circunstancias de diversa naturaleza, la locación escogida sea de carácter turístico, la organización deberá verificar con el máximo rigor que la agenda del evento esté focalizada en contenidos científicos, técnicos o formativos y se deberán definir mecanismos comprobables que permitan verificar la asistencia de los participantes.

8.3 Requisitos para los eventos

Los eventos organizados por ALANUR deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Contener un programa científico o formativo relevante, de forma que la calidad del mismo sea el principal aspecto de interés.
- b. Concertar el programa científico o formativo con las autoridades públicas pertinentes en el caso que dicho evento esté dirigido a agentes gubernamentales, con el objeto de incluir aquellos contenidos de interés que más contribuyan a la formación de éstos.

- c. La selección de los asistentes debe ser el resultado de una cuidadosa evaluación de sus capacidades, formación y experiencia que evidencie su idoneidad para beneficiarse de la formación en los temas de los que trate el evento.
 - d. La invitación a agentes gubernamentales y expertos técnicos científicos puede comprender gastos justificados que incluyan desplazamiento, hospedaje y alimentación. Los mismos deberán ser moderados, razonables y necesarios y sólo podrán ser ofrecidos durante la duración del evento.
 - e. La invitación no puede extenderse en ningún caso a otras personas distintas de los beneficiarios para quienes el contenido regulatorio, científico o profesional del evento sea relevante para el desarrollo de su práctica o profesión, excepto cuando se trate de acompañantes indispensables como ocurre en el caso de personas con discapacidad.
 - f. Los costos de organización son a cuenta de la asociación, pudiéndose utilizar proveedores de servicios, los cuales deberán seguir las pautas de éste Código de Ética que les sean aplicables.
 - g. Se deberán establecer procedimientos que permitan la verificación de la asistencia del invitado al evento.
 - h. Se documentará que el evento cumple con todos los requisitos que se establecen en el presente Código de Ética, consignando, entre otros, el monto, el propósito, la fecha, el receptor, la agenda y toda la documentación que sea necesaria para evidenciar la necesidad legítima del evento.
-

9. Interacciones con agentes gubernamentales de organismos reguladores

La interacción de ALANUR con agentes gubernamentales de organismos reguladores deberá cumplir los más elevados estándares éticos y de transparencia respetando los siguientes principios:

a. Ética organizacional

- Abstenerse de promover u otorgar cualquier tipo de prebendas o dádivas, sean estas en dinero o en especie.
- Abstenerse de ofrecer, prometer o pagar algo de valor, directa o indirectamente, a un funcionario público; o un miembro de su familia; o una entidad legal de su propiedad o bajo su control o el de su familia; o un tercero relacionado para asegurar su influencia indebida en las decisiones de índole regulatorio o comercial.
- Abstenerse de ejercer coacción sobre funcionarios públicos, sus familiares o relativos.
- Abstenerse de obtener información privilegiada o confidencial del organismo regulatorio.
- Abstenerse de ejercer indebida influencia en asuntos que el funcionario público se encuentre conociendo o haya de conocer, con el fin de obtener información confidencial. Se entiende que la participación en consultas públicas o foros convocados por los organismos reguladores en relación con políticas o regulaciones nacionales no constituyen influencias indebidas siempre que se reflejen en la manifestación libre de opiniones sin entrega de incentivos o contraprestaciones determinadas.

b. Conflictos de interés

Abstenerse de entablar relaciones con agentes gubernamentales susceptibles de generar un conflicto de interés para cualquiera de las partes, o dar la percepción de que dicho conflicto de interés se ha creado. ALANUR documentará debidamente todas sus

interacciones, de forma que estén en capacidad de desvirtuar cualquier acusación respecto de la existencia de un posible conflicto de interés.

c. Veracidad

ALANUR tomará las medidas necesarias para asegurar la veracidad y precisión de la información suministrada en sus interacciones con agentes gubernamentales.

d. Transparencia

Los integrantes de ALANUR que actúen en nombre de la asociación deberán revelar tal condición en las interacciones con agentes gubernamentales.

e. Respeto e independencia

La asociación respetará la independencia e imparcialidad de los agentes gubernamentales en el ejercicio de sus funciones.

f. Legalidad

ALANUR deberá garantizar la estricta observancia de lo dispuesto en las normas o reglamentos nacionales de cada país, especialmente aplicables a agentes gubernamentales y la interacción con éstos.

g. Confidencialidad

ALANUR deberá respetar las normas y reglamentos nacionales de cada país que regulen la entrega de información confidencial o privilegiada por parte de agentes gubernamentales.

10. Financiamiento de traslados a eventos de agentes gubernamentales

En el caso de que los eventos organizados por la asociación no se realicen en el país de origen de los agentes gubernamentales invitados, es posible cubrir los viáticos requeridos para su desplazamiento (alojamiento, alimentación y transporte).

ALANUR no cubrirá los gastos de invitados u otros acompañantes de los agentes gubernamentales que participen en dichas reuniones, excepto cuando se trate de acompañantes indispensables como ocurre en el caso de personas con discapacidad.

11. Sobre la manutención alimenticia asociada a interacciones con agentes gubernamentales de organismos regulatorios

Toda provisión de alimentación (refrigerios, almuerzos, cenas y similares) deben ser adecuadas y debidamente autorizadas, acordes a la ocasión y con un costo que no puede dar la apariencia de una influencia indebida.

Está permitido destinar recursos para el suministro de comidas y refrigerios de los asistentes de un evento de carácter regulatorio y científico. Las mismas deberán cumplir los siguientes aspectos:

- Propósito: no debe ser parte de una jornada de entretenimiento o recreativa, solo debe presentarse como consecuencia del intercambio de información científica/ educativa producto del desarrollo de un evento de carácter regulatorio y científico.
 - Locación: en la medida de lo posible, deben realizarse en los lugares que permitan las discusiones regulatorias y científicas, donde se puedan realizar el intercambio de información profesional de una manera fluida y efectiva.
 - Participantes: estas comidas se pueden realizar con participantes vinculados al propósito de la reunión exclusivamente.
-

12. Resolución de conflictos, promoción y actualización del Código de Ética

A la Comisión Directiva se le otorgan las principales responsabilidades en materia de ética y conducta en la asociación. Es este órgano el que asegura la debida aplicación, difusión y revisión del presente documento. Sus funciones principales son:

- a. Promover los valores y conductas que se establecen en el presente documento.
- b. Ser un órgano de consulta sobre materias de ética y conducta.
- c. Facilitar la resolución de conflictos relacionados con la aplicación del Código de Ética.
- d. Canalizar casos especiales a la instancia apropiada.
- e. Proponer actualizaciones y modificaciones al Código de Ética.
- f. Desarrollar y complementar los Principios Éticos de acuerdo con las necesidades del entorno.
- g. Canalizar la investigación y documentación de los casos presentados.
- h. Revisar las solicitudes de aclaración de los asociados.
- i. Identificar y proponer las acciones adecuadas ante situaciones de incumplimiento.
- j. Evaluar e informar periódicamente sobre el nivel de cumplimiento del presente Código de Ética.

ANEXOS

1. Definiciones

Agente gubernamental: todo servidor o empleado de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado.

Asociación: es una organización civil privada que dispone de personería jurídica y que no tiene afán lucrativo. Se compone de personas físicas que trabajan en conjunto con un fin social, educativo, cultural o de otro tipo.

Asociado: es la persona natural o jurídica que se integra a una asociación que lo representa con un fin específico.

Comisión Directiva: órgano superior de administración de ALANUR.

Conflicto de interés: situación en virtud de la cual una persona, en su propio nombre o en representación de otra, se enfrenta a distintas alternativas de conducta o decisión en relación con intereses contrapuestos e incompatibles entre sí que pueden hacer prevalecer en esa persona intereses particulares propios o de la organización que representa, por encima de sus obligaciones éticas, legales o contractuales.

Eventos: toda reunión de carácter científico, educativo y profesional de carácter presencial o a distancia que sea organizado por ALANUR.

Grupos de trabajo: es un conjunto de personas asignadas de acuerdo a sus habilidades, conocimientos y competencias específicas para cumplir una determinada meta bajo la conducción de un coordinador.

Integrante: todo sujeto que desempeña actividades -pagas o no- en ALANUR o en representación de la asociación independientemente de la posición jerárquica o del área de responsabilidad. Pueden ser parte de la Comisión Directiva, Comisión Fiscal, Grupos de Trabajo o bien asociados, colaboradores y trabajadores.

Marco regulatorio: es un conjunto de bases sobre las cuales las instituciones construyen y determinan el alcance y naturaleza de la participación en la sociedad. Es una compleja combinación de estatutos y regulaciones legales, reglas judiciales y la práctica real.

Organismos regulatorios: son instituciones públicas adscritas a un organismo rector de políticas (Ministerio), con personalidad jurídica y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera. Sus funciones incluyen -entre otras- la creación, monitoreo y ejecución de normas que reglamentan la provisión y acceso de productos específicos a la población de un Estado, incluyendo en algunos casos la imposición de sanciones frente a incumplimiento.